ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO DE APORTES No 41006342025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y CORPORACION EL MINUTO DE DIOS DE GARZON- CORMIDI

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	**CONTRATO DE APORTES**
NUMERO	**41006342025**
TIPO DE MODIFICACIÓN	**ADICION**
ORDENADOR DEL GASTO	**ANA MILENA CAMACHO ARANGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28.542.854 expedida en Neiva - Huila, en su calidad de directora Encargada de la Regional de Huila del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y encargada mediante Resolución No. Resolución No. 919 del del 26 de enero de 2026 debidamente posesionada mediante acta de Posesión No.110 del 02 de febrero de 2026, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
CONTRATISTA	**CORPORACION EL MINUTO DE DIOS DE GARZON- CORMIDI**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT: 891101024**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE" - ZONA 1358
VALOR INICIAL	QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($564.410.932), incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera: a) Aporte en dinero del ICBF: QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($553.344.051), el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera: • Para la vigencia 2025, la suma de DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($12.288). • Para la vigencia 2026 la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($553.331.763). b) Aporte en contrapartida del contratista, por valor de ONCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($11.066.881).
VALOR ADICION	OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 87.715.381), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: La suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($85.995.472), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Como aportes de Contrapartida por parte de la EAS, el valor DE UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.719.909).
VALOR FINAL	SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ 652.126.313), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: La suma de DOCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($12.288), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, PARA LA VIGENCIA 2025. La suma de

PÚBLICA

	SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 639.327.235), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, PARA LA VIGENCIA 2026. Como aportes de Contrapartida por parte de la EAS, el valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 12.786.790).
CDP	11626 DEL 2026-01-07 80725 del 24/12/2025
RPC	390225 del 29/12/2025 11626 del 07/01/2026
PLAZO	31/07/2026

Que las partes anteriormente señalados hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN de previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que el día *29/12/2025* , se suscribió el Contrato de aportes **No. 41006342025** cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE" - ZONA 1358

2) Que el valor inicial del contrato de aportes es por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($564.410.932), incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera:

a) Aporte en dinero del ICBF: QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($553.344.051), el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera: • Para la vigencia 2025, la suma de DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($12.288). • Para la vigencia 2026 la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($553.331.763).

b) Aporte en contrapartida del contratista, por valor de ONCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($11.066.881).

3) Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día 31/12/2025.

4) Que el contrato **41006342025,** No ha tenido modificaciones durante la ejecución.

5) Que mediante memorando la supervisión, solicita MODIFICACIÓN y enuncia en la justificación de la profesional:

Que el día 30 de diciembre de 2025, el ICBF Regional Huila y la EAS suscribieron contrato de aporte o convenio, cuyo objeto es "***PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE" - ZONA 1358***."; con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **07 de julio de 2026**, por un valor inicial de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($564.410.932).

Que a través del Memorando con Radicado No. 202616000000005493, emite Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia – NIVELACIÓN DE CANASTA.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría

de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos e cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por la suscrita supervisora del contrato, se justifica desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones más adecuadas para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone ADICIONAR, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, en virtud de la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el memorando mencionado con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos.

Que, de acuerdo con lo anterior, en el presente contrato se requiere adicionar la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($87.715.381)**, para garantizar la prestación del servicio hasta el 31 de julio de 2026

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas de **CLÁUSULA 6 – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, CLÁUSULA 8 – FORMA DE PAGO,** ajustándose a las modificaciones correspondientes.

Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($652.126.313).**

Que, mediante oficio radicado No. **20264700200039611** de fecha **13 de abril de 2026**, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato, se solicita al representante legal de la EAS manifestar por escrito sobre su aceptación para efectuar la presente modificación contractual.

Que mediante comunicación con radicado No. **20264700200052392** de fecha **15 de abril de 2026**, el Representante Legal de la EAS manifiesta su aceptación para efectuar la modificación contractual y allega la documentación requerida.

Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **11626** de fecha **07 de enero de 2026,** expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Huila

Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato así: el presente contrato tiene un valor inicial de 322 SMMLV y la adición corresponde a 50 SMMLV, es decir a un 15.54% del valor inicial, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de modificación contractual, (adición) en tanto surgen de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

6) Qué el Plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de julio de 2026.

7) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente Modificación, al **Contrato No. 41006342025,** la cual se regirá por las siguientes

PÚBLICA

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-. **VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar el valor del contrato de aportes No. **41006342025**, en la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 87.715.381),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

La suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($85.995.472), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Como aportes de Contrapartida por parte de la EAS, el valor DE UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.719.909).

SEGUNDA.-. **DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El Valor de aportes que realiza el **ICBF** se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, N° 11626 DEL 2026-01-07 expedido por el grupo Financiero del ICBF, de la siguiente manera:

INDICADOR PRESUPUESTAL			CDP AFECTADO		REGISTRO PRESUPUESTAL AFECTADO		VALOR ADICIONES	VALOR TOTAL CONTRATO ACTUALIZADO
Depen-dencia	Código y Nombre	Recurso	No.	Fecha	No.	Fecha		
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	10_Nacion	80725	24/12/2025	390225	29/12/2025	$0	$12.288
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	10_Nacion	11626	07/01/2026	11626	07/01/2026	$ 85.995.472	$ 639.327.235
Valor Adición Contrapartida							$ 1.719.909	**$ 12.786.790**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO							**$ 87.715.381**	**$ 652.126.313**

TERCERA.-. MODIFICAR CLAUSULA 9 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO Y ESTUDIOS PREVISO "8. Forma de pago o desembolso" en cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de modificar el desembolso No. 4, quedando de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR

PÚBLICA

2026	4	JUNIO_JULIO	$270.439.393

CUARTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF, las garantías de que trata la cláusula del contrato, ajustándola al valor, la cual deberá presentar al Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Huila del ICBF.

QUINTA: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de aportes **No**. **41006342025**, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

SEPTIMA.-. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

OCTAVA -: PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

PÚBLICA